



LEY N° 7556

Expediente N° 91-21353/08

Sancionada el 11/12/2008. Promulgada el 05/01/09.

Publicado en el Boletín Oficial N° 18.031, del 20 de enero de 2009.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de la Matrícula N° 145.723, del departamento Capital con destino a la adjudicación en venta a través de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat.

La fracción mencionada tiene forma y ubicación indicada en plano que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2° - La mensura y el parcelamiento del inmueble detallado en el artículo 1° será efectuada por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, una vez que se tome posesión del inmueble.

Art. 3° - Efectivizadas las parcelaciones, adjudíquese en venta directamente a quienes cumplan con los requisitos de la presente. Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar que los adjudicatorios de artículo 1° den cumplimiento de a los requisitos fijados por la Ley N° 1.338, sus modificatorias y las condiciones de la presente.

Art. 4° - Las parcelas se escriturarán a favor de los adjudicatorios referidos en el artículo 1°, a través de Escribana de Gobierno. La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5° - Los adjudicatorios de las parcelas que resulten beneficiados por la aplicación de la presente ley no podrán enajenarlas durante diez (10) años posteriores a la adjudicación. A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 6° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

MASHUR LAPAD - Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 5 de Enero de 2009

DECRETO N° 67



Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.556, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y

archívese. URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson

DECRETO N° 2360/09

Publicado en el Boletín N° 18122, el día 05 de Junio de 2009

Faculta a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de inmueble ubicado en dpto. Capital

VISTO la Ley 7556 mediante la cual declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de la Matrícula N° 145723, hoy 156980, del departamento Capital con destino a la adjudicación en venta a través de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat; y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Valuatorio de la Dirección General de Inmuebles informó el Valor Fiscal incrementado en un 30% de la matrícula sujeta a expropiación, conforme lo determina el artículo 17 y concordantes de la Ley N° 4272, modificatoria de la Ley N° 1336;

Que además informó que en virtud del Plano N° 13615, se anuló la Matrícula N° 145723, derivando de ello la Matrícula N° 156980; consecuentemente, el trámite expropiatorio debería realizarse sobre una fracción del inmueble identificado con la aludida Matrícula N° 156980;

Que a fs. 10 obra volante de imputación preventiva, efectuada por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que a fs. 08 obra intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en razón de lo expuesto y no existiendo objeciones legales que realizar, en el marco de lo establecido en la Ley 2614, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 1º - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de una fracción de la Matrícula N° 145723, hoy 156980, del departamento Capital con destino a la adjudicación en venta a través de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat.

Art. 2º - Por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas liquídese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de \$ 55.159,72 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Setenta y Dos Centavos) correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% del inmueble comprendido en la Ley 7556 del departamento Capital.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Curso de Acción: 091160060100 – Cuenta Objeto: 123111.1000 – Ejercicio 2009, correspondiente a Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson